

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que por D.S. No. 05970 de 19 de enero del presente año se ha concedido plazo para el pago de impuestos nacionales, departamentales y municipales, sin intereses, multas ni recargos, hasta el 28 de febrero último.

Que por la gran concurrencia de contribuyentes a las oficinas de la Renta, no ha sido posible atender a todos los que tienen el propósito de cumplir con sus obligaciones tributarias acogándose a las disposiciones del Decreto Supremo de referencia.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO Se prorroga los efectos del D.S. No. 05970 de 19 de enero de 1962 sobre pago de impuestos, departamentales y municipales hasta el 20 de marzo presente.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Estadística queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz a los un días de marzo de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros S., J. A. Arze, F. Ayala R., M. Guzmán G. , S. Cuentas, R. Jordán Pando , G. Jáuregui G. , A. Franco G., J. Fellman V., J. L. Gutiérrez G. , A. Gumucio, R. Pérez A. , J. Otero Calderón.